

INFORME-ESPOL-UTH-0044-2025-I

PARA: CECILIA PAREDES V., PH. D.
RECTORA DE ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

DE: JOHANNA MARÍA AGUIRRE OLVERA, MGTR.
DIRECTORA (E) DE TALENTO HUMANO

FECHA: 31 DE ENERO DE 2025

ASUNTO: INFORME REFERENTE A LA NECESIDAD DE APROBACIÓN DE RECLASIFICACIÓN DE CINCO PARTIDAS VACANTES PARA OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN RECTORADO - ESPOL.

1

De nuestras consideraciones:

En atención al Oficio Nro. ESPOL-R-2025-016, con fecha 31 de enero de 2025, la Dirección de Talento Humano en uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente emite el siguiente informe técnico:

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo 1664 del 29 de octubre de 1958 se creó la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

El Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0135 del Ministerio de Trabajo, de fecha 17 de junio de 2015, mediante el cual se delega a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, las atribuciones de la administración del Subsistema de Planificación del Talento Humano y del Subsistema de Clasificación de Puestos, entre los cuales se contempla la reforma a los descriptivos del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, según los términos establecidos en dicho acuerdo.

El Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0226 del Ministerio de Trabajo, de fecha 22 de septiembre de 2015, mediante la el cual se expide la Escala de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

Con Resolución Nro. 25-01-033 mediante consulta del 29 de enero de 2025, el Consejo Politécnico resuelve CONOCER y APROBAR las reformas parciales a la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral según el INFORME-ESPOL-UTH-0037-2025-I, de fecha 28 de enero de 2025 y sus anexos, dirigido a la Rectora Subrogante Paola Romero Crespo, Ph.D., suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de Talento Humano, en la cual entre otros se agregan a las siguientes unidades de apoyo que reportan al Rectorado:

- Coordinación de Gestión Institucional
- Coordinación de Despacho Institucional
- Coordinación de Protocolo y Relaciones Públicas
- Coordinación de Políticas Institucionales y Responsabilidad Social
- Coordinación de Relaciones Estratégicas y Gubernamentales

El Consejo Politécnico, mediante consulta del 31 de enero de 2025 emite la Resolución Nro. 25-01-034, mediante la cual resuelve: “**CONOCER** y **APROBAR** la Reforma del Manual de Descripción, Valoración y



Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL, que incluye el Índice de Estructura Ocupacional de Cargos en Escalas Propias(...)”.

En el Distributivo Presupuestario de Remuneraciones vigente consta la partida vacante, del personal administrativo, de acuerdo a la tabla No. 1

Tabla No. 1.- Partidas vacantes Distributivo de Remuneraciones

No.	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA (SUBPROCESO)	UBICACIÓN FÍSICA
1	186	ASISTENTE EJECUTIVA 2	RECTORADO	RECTORADO
2	387	ASISTENTE DE SOPORTE TECNICO	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS
3	77	ANALISTA DE SEGUROS	GERENCIA FINANCIERA	GERENCIA FINANCIERA
4	3	ASESOR 5	RECTORADO	RECTORADO
5	2	ASESOR 4	RECTORADO	RECTORADO

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...)

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas. (...)

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, LOSEP

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...)

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia (...)
- b) "(...) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano (...)"
- d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales (...).

REGLAMENTO GENERAL DE LA LOSEP

Art. 117.- De la Unidad de Administración del Talento Humano – UATH.- De la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH.- Las UATH constituyen unidades ejecutoras de las políticas, normas e instrumentos expedidos de conformidad con la ley y este Reglamento General, con el propósito de lograr coherencia en la aplicación de las directrices y metodologías de administración del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración pública en lo que correspondiere a sus atribuciones y competencias.(...).

Art. 118.- Atribuciones y responsabilidades adicionales de las UATH. - Las UATH a más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 52 de la LOSEP, tendrán las siguientes:

- a) Aplicar las normas, políticas y metodologías que sean determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales para el control y certificación de calidad del servicio;
- b) Preparar y ejecutar proyectos de estructura institucional y posicional interna de conformidad con las políticas y normas que emita al respecto el Ministerio del Trabajo (...).

Art. 173.- Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOES

Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos(...)

Art. 46.- Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.

En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda. (...)

DIPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Por ser de carácter especial y naturaleza orgánica, y en aplicación del principio de competencia constitucionalmente establecido, las disposiciones legales contenidas en la presente Ley prevalecen sobre las disposiciones de igual o menor jerarquía.

ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2015-0135

Art. 1.- Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces, las siguientes atribuciones:

(...) b) De la administración del Subsistema de Clasificación de Puestos:
b.1. Expedir actos resolutivos mediante los cuales se reforma los descriptivos del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, como así también los perfiles provisionales legalmente expedidos, siempre y cuando los actos resolutivos no modifiquen la valoración y clasificación de los mismos dentro de la escala de remuneraciones mensuales unificadas; estas modificaciones se podrán realizar en los siguientes campos(...)

c) Revisión a la clasificación y valoración de puestos por cumplimiento de requisitos, posterior a la implementación integral del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales aprobado por el Ministerio del Trabajo, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

d) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración.

3. ANÁLISIS

En Oficio Nro. ESPOL-R-2025-016, de fecha 31 de enero de 2025 suscrito por Cecilia Paredes V., Ph.D., dirigido a la Dirección de Talento Humano comunicando lo siguiente:

“(...) Con Resolución Nro. 25-01-033 mediante consulta del 29 de enero de 2025, el Consejo Politécnico resuelve CONOCER y APROBAR las reformas parciales a la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral aprobada en Resolución Nro. 24-10-408 en sesión del 03 de octubre de 2024, en la cual entre otros se agregan unidades de apoyo que reportan al Rectorado.

De acuerdo a la referida Estructura Estatutaria Organizacional por procesos, el Rectorado, tiene como objetivo: Liderar la gestión institucional de la ESPOL, para que la docencia, investigación y vinculación se desarrollen de manera sistémica, facilitando el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales.

El Consejo Politécnico, mediante consulta del 31 de enero de 2025 emite la Resolución Nro. 25-01-034, mediante la cual resuelve: “CONOCER y APROBAR la Reforma del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL, que incluye el Índice de Estructura Ocupacional de Cargos en Escalas Propias(...)”.

De acuerdo a la descripción y perfil de puestos correspondientes a los cargos requeridos:

Coordinador de la Gestión Institucional tiene como misión: *“Promover el funcionamiento integral de la ESPOL mediante la coordinación y supervisión de las unidades administrativas y académicas para alcanzar el cumplimiento de los objetivos institucionales.”.*



Coordinador de Relaciones Estratégicas y Gubernamentales tiene como misión: “Promover la interacción de la ESPOL con entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, empresas, industria, colectivos y sociedad civil en general, de manera tal que la institución alcance el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y operativos.”.

Coordinador de políticas institucionales y responsabilidad social tiene como misión: “Coordinar y ejecutar estrategias para la gestión de políticas institucionales de la ESPOL y para la responsabilidad social, promoviendo el cumplimiento de las normativas vigentes y fomentando iniciativas que generen un impacto positivo en la comunidad.”.

Coordinador de Protocolo y Relaciones Públicas tiene como misión: “Coordinar y gestionar las actividades de protocolo y relaciones públicas del Rectorado, garantizando la adecuada representación institucional, la organización de eventos y la comunicación efectiva con las autoridades, socios estratégicos y la comunidad académica, con el fin de fortalecer la imagen y el liderazgo del rectorado dentro y fuera de la Universidad”.

Coordinador de Despacho Institucional tiene como misión: “Coordinar y supervisar los requerimientos administrativos y académicos de unidades internas y entidades externas realizadas al rectorado de la institución, asegurando la oportuna atención, respuesta o cumplimiento de información según corresponda y el fortalecimiento de las relaciones institucionales e interinstitucionales.”.

Por tal motivo, se ha identificado la necesidad de fortalecer el ámbito de acción del Rectorado, distribuyendo las actividades con base en las funciones del cargo para atender las demandas institucionales relacionadas con los procesos de Planificación Institucional, Gestión Institucional, Gestión con las Unidades Académicas (...)

REQUERIMIENTO:

Por tal motivo, propongo efectuar los movimientos dentro del distributivo de remuneraciones de la ESPOL con base en el Manual de Descripción del Perfil de Puesto, para cubrir la necesidad de la ESPOL correspondiente al siguiente detalle:

Cuadro Nro.1

CARGO	RMU	NOMBRES COMPLETOS	OSERVACIONES
Coordinación de Gestión Institucional	\$3.798,00	BERMUDEZ ROMERO JAVIER ENRIQUE	Con la finalidad de gestionar la emisión de Nombramientos de Libre Nombramiento y Remoción
Coordinación de Despacho Institucional	\$2.588,00	GUZMAN BENITEZ JENNY ISABEL	
Coordinación de Protocolo y Relaciones Públicas	\$2.115,00	RODRIGUEZ MERO MONICA ELIZABETH	
Coordinación de Políticas Institucionales y Responsabilidad Social	\$3.798,00	CAMINO OBREGON DIANA DEL CARMEN	
Coordinación de Relaciones Estratégicas y Gubernamentales	\$3.798,00	NARVAEZ UBIDIA WILSON RICARDO	

SOLICITUD:

En virtud de lo expuesto quien suscribe dispone realizar:

1. La reclasificación por cambio de denominación de puestos en las partidas que se encuentren vacantes en el distributivo de remuneraciones de la ESPOL para gestionar los nombramientos provisionales detallados en la Cuadro Nro. 1.



2. Gestionar la vinculación del personal detallado en la Cuadro Nro.1, bajo la modalidad de Nombramientos de Libre Nombramiento y Remoción a partir del **01 de febrero de 2025**. (...)"

Por lo que, se considera pertinente efectuar una reclasificación en función de la optimización del Talento Humano, lo cual permitirá a la institución atender el requerimiento del Rectorado; así como coordinar la consecución de los planes, programas y proyectos necesarios para el desarrollo administrativo de esta unidad a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, que permitan incrementar la eficiencia operativa de la institución.

En respuesta a la solicitud emitida por la señora Rectora, Cecilia Paredes V., Ph.D., a través del Oficio Nro. ESPOL-R-2025-016, esta Dirección de Talento Humano propone la siguiente reforma al Distributivo de Remuneraciones de la ESPOL. La propuesta consiste en la reclasificación para el cambio de denominación de las partidas presupuestarias de la **Tabla No. 1.- Partidas vacantes Distributivo de Remuneraciones**, que consta en párrafos precedentes, conforme al detalle que se presenta en la tabla a continuación:

Tabla No. 2.- Reforma para reclasificación de partida por cambio de denominación de puesto

No.	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			
	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD FÍSICA	GRUPO OCUPACIONAL	RMU PUESTO
1	186	ASISTENTE EJECUTIVA 2	RECTORADO	COORDINACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	RECTORADO	UEP Nivel Directivo A1	\$3.798,00
2	387	ASISTENTE DE SOPORTE TECNICO	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS	COORDINACIÓN DE DESPACHO INSTITUCIONAL	RECTORADO	UEP Nivel Directivo A2	\$2.588,00
3	77	ANALISTA DE SEGUROS	GERENCIA FINANCIERA	COORDINACIÓN DE PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS	RECTORADO	UEP Nivel Directivo A2	\$2.115,00
4	3	ASESOR 5	RECTORADO	COORDINACIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	RECTORADO	UEP Nivel Directivo A1	\$3.798,00
5	2	ASESOR 4	RECTORADO	COORDINACIÓN DE RELACIONES ESTRATÉGICAS Y GUBERNAMENTALES	RECTORADO	UEP Nivel Directivo A1	\$3.798,00

Cabe indicar que esta reforma a la partida vacante **no implicará incremento en la masa salarial**. Por tanto, se ha tomado en consideración optimizar los recursos a nivel de gasto corriente e inversión lo cual incide en la gestión de planificación de concursos de méritos y oposición para el presente año 2025; de conformidad con la normativa legal vigente la cual establece que la Unidad de Talento Humano deberá mantener actualizado el manual de descripción de funciones y por ende en sus perfiles, conforme a las competencias laborales para una mejora continua y eficiencia institucional.

4. CONCLUSIÓN

En virtud de lo solicitado por el Rectorado, con base en el análisis realizado, el cual determina que es de importancia para la unidad a su cargo que se realice la reclasificación de las partidas vacantes de conformidad con la **Tabla No. 2.- Reforma para reclasificación de partida por cambio de denominación de puesto**.

Existe la necesidad institucional de contar con el personal administrativo en la ESPOL dentro del Rectorado, por tanto, es menester la aprobación del cuerpo colegiado de la ESPOL para poder ocupar la partida bajo la denominación de puestos de los cargos propuestos a través de nombramientos provisionales de Libre nombramiento y Remoción.

Por lo expuesto, sobre la base de los antecedentes y la normativa previamente citada en el presente informe técnico, esta Dirección de Talento Humano concluye que lo dispuesto por el Rectorado, mediante el Oficio Nro. ESPOL-R-2025-016, es legal y técnicamente viable.



Es importante resaltar que estos movimientos no implicarían un incremento en la nómina institucional.

5. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, en concordancia con la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, se recomienda en su calidad de presidenta del Consejo Politécnico, por su intermedio presente para aprobación del mismo, lo siguiente:

1. Autorizar a la Dirección de Talento Humano el registro de la Reforma al Distributivo de Remuneraciones con el fin de realizar la reclasificación de cambio de denominación de puestos de las partidas vacantes, de conformidad con la situación propuesta en la **Tabla No. 2.- Reforma para reclasificación de partida por cambio de denominación de puesto** del presente informe, en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN).

Atentamente,

Johanna Aguirre Olvera, Mgtr.
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (E)
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL

Elaborado por:	Arturo Solorzano Arboleda, Mgtr. Analista de Talento Humano	
Revisado por:	María de los Angeles López Saavedra Analista de Talento Humano	